PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR.5696029 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA E INVERSIONES INARDEX EU

Entre los suscritos **YENY LINEY ROMERO OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.153.515, en calidad de Subdirectora del Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Bolívar, posesionada el 26 de Marzo de 2019, mediante Acta N°131 y Resolución 1-0190 del 14 de febrero de 2019, cuya comisión fue prorrogada por medio de la Resolución 1-00339 del 03 de marzo de 2022, actuando en uso de sus facultades y funciones como Ordenadora del Gasto y obrando en nombre del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** con NIT **899.999.034-1**, Establecimiento Público, descentralizado del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, regulado por lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004; y en virtud de la delegación de funciones otorgada, quien en adelante y para efectos de la presente prorroga se denominará **LA CONTRATANTE- SENA**, de una parte, y de la otra, **INVERSIONES INARDEX EU** identificada con NIT. **832010241 1,** representada legalmente por **MARIA ROSABETH JIMENEZ RAMIREZ** persona natural identificada con la C.C. 51828143, manifiesta no encontrarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar previstas en la Constitución Política y en la ley, así como tampoco la empresa que representa, y que en adelante se denominan **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de prorroga No. 2 al contrato **CO1.PCCNTR.5696029** previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 27 de diciembre de 2023, El Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Bolívar, suscribió el contrato **CO1.PCCNTR. 5696029 con INVERSIONES INARDEX EU,** cuyo objeto es***: "CONTRATAR LA COMPRA E INSTALACION A TODO COSTO DE UN ASCENSOR MEDIA CABINA PARA LA UTILIZACION DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN EL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DE LA REGIONAL BOLIVAR."*** por un valor total de **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($74.999.998) M/CTE** incluido IVA, gravámenes financieros, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, deducciones de ley y todos los costos y gastos directos e indirectos que se ocasionen por la preparación y presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del respectivo contrato. Estos recursos se encuentran amparados en los certificados de disponibilidad presupuestal **No. 8623 del 28 de a de 2023**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato lo cual ocurrió el 29 de diciembre de 2023. **2)** Que para amparar las obligaciones del presente contrato se expidió Registro Presupuestal No. **415523 del 27 de diciembre de 2023. 3)** Que mediante correo electrónico del veintinueve (29) de diciembre de 2023, El supervisor del contrato **Gamaliel Bohorquez,** presentó solicitud y documento de justificación para prorrogar el referido, **hasta el 15 de febrero de 2023,** prorroga que se hizo efectiva y fue legalizada por las partes. Que mediante solicitud vía correo electrónico del **13 de febrero de 2024, EL CONTRATISTA INVERSIONES INARDEX EU,** en cabeza de su representante legal**,** solicitó prorrogar el contrato, aduciendo las siguientes razones de fuera mayor: *En el mes de enero, algunos proveedores salieron a vacaciones colectivas, el comercio estaba en inventarios, no hubo alto porcentaje de comercialización, ahora bien, en el mes de febrero ya normalizado el comercio, se suma los problemas actuales y aplazamiento en cadenas de suministros para ingreso de materiales electrónicos. No podemos realizar pagos adelantados porque nos limitamos a un solo proveedor, estamos esperando la llegada de estos materiales para ensamblar la cabina. Las demás actividades propias del desarrollo del contrato se están realizando para adelantar la entrega. No hay otro motivo de fuerza mayor. Es de su conocimiento que, a mayor demora en entrega del contrato, la rentabilidad del mismo va disminuyendo, nos interesa entregar lo más pronto posible, pues ya están informando alza en el costo de los materiales.* El contratista, en documento escrito puntualizó: *Que conforme al contrato firmado en la página de Secop2 con fecha 26 de diciembre de 2023, se hace necesario solicitar prórroga en la ejecución del contrato debido a aplazamiento en la comercialización de algunas partes hidráulicas y componentes electrónicos que deben ser importados. Actualmente se presenta demora e impacto en la cadena de suministro de estas partes debido al incidente provocado por atasco de buques que generan retraso en la entrega de mercancía. La economía global esta siendo obligada a buscar rutas alternativas mas largas, afectando el normal desarrollo del comercio, situación reconocida a nivel mundial. Con base en lo anterior, comedidamente solicito a la entidad, analizar la posibilidad de prorrogar el contrato hasta el día 30 de marzo del presente año, con el fin de no llegar a incurrir en incumplimientos, cabe informar que tenemos la mayor voluntad de dar terminación al contrato en fecha anterior si las partes llegan en el mes de febrero. Estamos muy atentos a la importación. De igual forma indico que a la presente fecha se están desarrollando actividades del contrato en el Centro de Comercio y Servicios del SENA, con el fin de agilizar la entrega. En Bogotá, se lleva a cabo el ensamble*

del sistema que más adelante solo requiere la instalación del ascensor en el Centro Sena de Cartagena. Que la justificación fue avalada por el supervisor del contrato, quien solicitó a la ordenadora del gasto se conceda la prórroga al contratista, atendiendo a las razones de fuerza mayor que han imposibilitado la ejecución en tiempo. También explico que se han llevado a cabo varios avances como la visita de obra o visita técnica de recorrido con el ingeniero Jeisson Gómez de Inardex, el Arquitecto Marcelino González y el eléctrico Álvaro Muñoz, estos últimos de la Regional Bolívar, con quienes se establecieron compromisos de ambas partes y se definió una fecha conveniente de entrega, hasta el 30 de marzo de 2024. ***4)*** Qué, la subdirectora del Centro, habiendo analizado las razones indicadas por el supervisor del contrato y a sabiendas de la necesitad enunciada en la justificación, considera necesario, conveniente y oportuno prorrogar el plazo del contrato. En ese orden, autoriza prorrogar el plazo de ejecución del contrato, de tal manera que el contratista cuente con el tiempo suficiente para dar cumplimiento a las actividades del contrato y el SENA pueda continuar con los compromisos adquiridos en acta del 12 de febrero de 2024**. 5).** Que, de conformidad con las consideraciones invocadas, las partes de común acuerdo proceden a prorrogar el contrato **CO1.PCCNTR.5696029 de 2023,** hasta el 30 de marzo de 2024**.** Que**,** analizadas las garantías que amparan el contrato, las partes conviene la necesidad de modificar la cláusula **"GARANTIAS",** en consecuencia**,** el contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Prorrogar el "PLAZO DE EJECUCIÒN DEL CONTRATO" hasta el 30 de marzo de 2024, quedando este de la siguiente forma*: "**PLAZO DEL CONTRATO**": El plazo de ejecución del contrato desde el 29 de diciembre de 2023 hasta el 30 de marzo de 2024.* **CLÁUSULA SEGUNDA***:* Modificar la clausula GARANTIAS del contrato, la cual quedará de la siguiente manera: Teniendo en cuenta que se trata de la ejecución de recursos públicos El contratista, una vez adjudicado el contrato, debe constituir garantía única a favor del SENA, que podrá ser bancaria o una póliza de seguro, a la firma del contrato. La garantía amparará:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El cumplimiento en la ejecución y condiciones establecidas en el contrato, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más. Contados a partir de la suscripción del acta de inicio

b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Con un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, con una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato doce (12) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.

c) **PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado en la ejecución del contrato, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al termino de duración del contrato y tres (3) años.

d) **CALIDAD DEL SERVICIO:** por el (10%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más

e) **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Nota 1. La garantía deberá constituirse y entregarse AL SENA para su aprobación, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a través de SECOP II.

Nota 2. En cualquier evento de modificación del contrato, en caso de requerirse, el Contratista se obliga a ampliar, modificar, o prorrogar los riesgos asegurados de forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva.

Nota 3: La garantía de cumplimiento, deberán expedirse teniendo en cuenta además de lo descrito por la compañía aseguradora, la siguiente información y firmada por el tomador:

Asegurado/Beneficiario: SENA Centro de Comercio y Servicios Regional Bolívar
Dirección: Barrio Ternera kilómetro 1 vía Turbaco
Teléfono: 6537248

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado.

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición de este la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

De acuerdo con el contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal, hará efectivas las garantías así:

1 Por medio del acto administrativo en el cual se declare caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2 Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3 Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

CLAUSULA TERCERA: Las demás estipulaciones del contrato **CO1.PCCNTR.5696029** de 2023, que no se modifican a través de la presente acta, continúan vigentes en su integridad. **6) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente prorroga se perfecciona con la firma de las partes en SECOP II y para su ejecución se hace necesaria la ampliación de las garantías.

Otorgado en la ciudad de Cartagena, a los quince (15) días del mes de febrero de 2023.